



DIPUTACIÓN DE ALMERIA



ÁREA DE DEPORTE, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD

SERVICIO JURÍDICO Y ADMITIVO DE DEPORTES, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD

PABELLÓN MOISES RUIZ.- 04009 Almería

sjad@dipalme.org - 950 211 491/1854/1147/362

## ANUNCI O DE NOTI FI CACI ÓN

**Expediente:** 2024/D61200/850-211/00005

**Asunto:** Acuerdo de Junta de Gobierno núm. 8 adoptado en sesión de 24/02/2025.

En la Diputación de Almería se ha adoptado el acuerdo que se adjunta, contenido en documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=3lCPp7UdFcp25SmQZdvlRw==> . Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

No obstante, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, se advierte que el acta comprensiva del acuerdo a que se refiere el presente documento, aún no ha sido aprobada, por lo que el contenido del mismo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA). No obstante, podrá dirigir requerimiento previo ante la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la citada LRJCA. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción, esta Diputación no lo contestara. Los expresados recurso y requerimiento lo son sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sin perjuicio del acceso electrónico a este documento a través de la dirección electrónica habilitada única, disponible desde <https://dehu.redsara.es> y/o por medio de la sede electrónica de la Diputación de Almería, accesible desde <https://sede.dipalme.org> ; se le informa, además, de que dicho documento podrá también verificarse y validarse su firma desde la citada sede electrónica de la Diputación de Almería.

**Acuerdo 08**

**FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PECHINA PARA LA PRESTACIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LAS LIGAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL PROYECTO "JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2023/2024".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 26 de enero de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión de 10 de diciembre de 2.024 (acuerdo nº 24), acordó incoar el procedimiento de reintegro de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Pechina para la prestación del servicio de transporte de usuarios de las ligas educativas de promoción deportiva del proyecto “Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024”, por no haber presentado la documentación justificativa de la asistencia económica una vez finalizado el plazo de justificación establecido y tras ser requerido el citado Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería.

Verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=kl638ssofe7OrLJxxE9BOA==>

Con fecha 16 de diciembre de 2.024, fue notificado dicho acuerdo al citado ayuntamiento, concediéndole un trámite de audiencia de quince días para la presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo y no habiendo presentado el Ayuntamiento alegaciones, procede finalizar dicho procedimiento.

A tenor de lo indicado en el artículo 37.1 de la ley General de Subvenciones (LGS), junto al reintegro de las cantidades percibidas, resulta exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la asistencia hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la LGS.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:



Único. Finalizar el procedimiento de reintegro de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Pechina, así como añadir a dichas cantidades los intereses de demora calculados conforme a lo indicado en el artículo 38.2 de la LGS, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 32.2 de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el año 2024, respecto de la no exacción de los importes inferiores a treinta (30,00) euros.

Ayuntamiento	Asistencia económica	Reintegro	Intereses demora	Total a reintegrar
Pechina	138,60 €	138,60 €	3,44 € (No se aplica)	138,60 €